

Miércoles, 9 de mayo de 2018

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Extracto de las normas reguladoras del Plan Extraordinario Provincial para la valorización del patrimonio cultural local del medio rural "Diputación Patrimonio" ejercicio 2018.**

**IDENTIF BDNS:397458**

#### **1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DEL PLAN Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

##### **OBJETO**

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LGS.

La subvención consistirá en transferencias corrientes y de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Quinta de las presentes Normas Reguladoras.

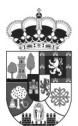
La relación de entidades beneficiarias, que acompaña a esta normas, contiene a todas las Entidades Locales Municipales y Entidades Locales Menores de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, y las asignaciones se han establecido de conformidad con el criterio de reparto lineal.

##### **ENTIDADES DESTINATARIAS**

Todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

##### **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Mediante las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado para los fines fijados en el objeto de la ayuda, garantizando los principios fiscales de estabilidad



Miércoles, 9 de mayo de 2018

presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Serán objeto de las ayudas los siguientes gastos:

- Los gastos corrientes que se correspondan con gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes de titularidad municipal que formen parte de su patrimonio histórico - artístico y cultural catalogados\* o no, incluidos en el capítulo 2 del Presupuesto de gastos, de conformidad con la EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Los gastos corrientes que se deriven de actuaciones relativas a la recuperación de tradiciones culturales o bienes intangibles del patrimonio cultural, a través de la organización de jornadas de difusión, talleres, actividades didácticas y otras actuaciones similares, así como actuaciones de digitalización de fondos archivísticos municipales para preservar el patrimonio documental entre otras, igualmente incluidos en el capítulo 2 del Presupuesto de gastos, de conformidad con la EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Los gastos de inversión nueva y de reposición en infraestructuras (edificios, terrenos y similares) y bienes del patrimonio histórico - artístico y cultural, siempre de titularidad municipal, así como cartelería interpretativa, explicativa o que rememore la historia correspondiente al bien, incluidos en el capítulo 6 del Presupuesto de gastos, de conformidad con la EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes o los gastos de inversión que se deriven de la realización de dichas actuaciones u obras, siempre de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

En cambio, no se considerarán actuaciones subvencionables los gastos de otra naturaleza distintos a los fijados en el apartado anterior.

El plan solo podrá financiar actuaciones sobre patrimonio catalogado cuando formen parte de un procedimiento armonizado bajo la competencia de la Junta de Extremadura sobre la conservación y restauración del patrimonio cultural, por ello, se ha de tener en cuenta que para la financiación de actuaciones en bienes patrimoniales catalogados por la Junta de Extremadura se requiere autorización de la misma que habrá de obtenerse con carácter previo a la realización de las actuaciones previstas. En el caso de que haya de solicitarse dicha autorización deberán tenerse en cuenta los plazos previstos por el órgano competente para la



Miércoles, 9 de mayo de 2018

concesión de la misma que, en ningún caso, deberán exceder del plazo de ejecución previsto en esta Norma.

En el caso de que el bien sobre el que se pretende actuar no esté catalogado pero sí se encuentre bajo algún régimen de protección especial, deberán comunicar las actuaciones previstas al órgano competente según los procedimientos establecidos por la Norma que regule la protección de dicho bien.

Deberá acreditarse que se cumplen todos los requisitos exigidos por la Norma de protección para la actuación prevista por la Entidad Local.

La titularidad municipal de los bienes sobre los que se realicen las actuaciones deberá acreditarse mediante Certificado del/de la Secretario/a-Interventor-a, que deberá aportarse en el momento de realizar la solicitud telemática. En el caso de que se trate de actuaciones que no supongan intervención sobre bienes de titularidad municipal, como por ejemplo, promoción del patrimonio intangible, no deberá aportarse dicho certificado.

## 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

El importe total del Plan asciende a Un Millón Euros (1.000.000,00 €)

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2018, una vez llevada a cabo las operaciones presupuestarias precisas, y se procederá al abono de las ayudas, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes normas y recibida la documentación oportuna.

En el caso de que una vez concedidas las ayudas se produjese un remanente en las aplicaciones presupuestarias, por desestimiento de algún municipio del importe total o parcial, podrá procederse al reparto de dicho remanente, según disponibilidad presupuestaria.

## 3.- SOLICITUDES

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma



Miércoles, 9 de mayo de 2018

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Plazo de Presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas hasta el 30 de mayo, desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes Normas Regulatoras, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### 4.- OTROS DATOS DE INTERÉS

- Plazo de Ejecución: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Plazo de justificación: hasta el 28 de febrero de 2019.

Cáceres, 7 de mayo de 2018  
Augusto Cordero Ceballos  
SECRETARIO

